

Almáchar, 27 de junio de 2013.
El Alcalde-Presidente, firmado: José Gámez Gutiérrez.

9159/13

BENALMÁDENA

Edicto

Habiendo sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 22 de febrero de 2013, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Autorización de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 85 el 7 de mayo de 2013 el pertinente edicto. Una vez finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, publicándose el texto de dicha ordenanza a los efectos de su entrada en vigor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por autorización de transporte escolar y de menores de carácter urbano, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos relativos a la concesión de autorización para realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano, con la finalidad de obtener las máximas condiciones de seguridad, según se establece en la ordenanza municipal reguladora del servicio.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas de los vehículos, titulares de la empresa de los servicios de transportes, y de no estar los vehículos afectos a una actividad empresarial, los propietarios de los mismos.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria, tanto para el transporte escolar como para el de menores, será de 137,50 euros por vehículo y año. Los vehículos suplentes pagarán la misma cuota que los vehículos principales. Los vehículos con autorización municipal para el transporte escolar se entenderán también autorizados para realizar el transporte de menores.

Artículo 6. Exenciones

Están exentos de pago de la tasa todos aquellos vehículos propiedad del Estado, comunidades autónomas, organismos oficiales y de las empresas municipales.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la concesión de la autorización para que se realice el transporte escolar o de menores.

Artículo 8. Declaración de ingreso

1. Cada autorización concedida será objeto de liquidación individual y autónoma. Esta liquidación será notificada para ingreso directo, una vez haya sido concedida la autorización.

2. El pago se realizará con anterioridad a la retirada del correspondiente distintivo y autorización.

3. Si concedida una licencia no es retirada por su titular en el plazo de un mes, quedará sin efecto, sin perjuicio de proceder a su cobro.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a los mismos correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Benalmádena, 27 de junio de 2013

El Concejal de Hacienda, por delegación de la Alcaldesa, firmado: José Miguel Muriel Martín.

9455/13

BENALMÁDENA

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

Anuncio

Expediente: 000009/2013-MAS-SD

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 4 de junio de 2013, a don Bartolomé Martín Luque y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Bartolomé Martín Luque, de lunes a viernes.

Benalmádena, 14 de junio de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Paloma García Gálvez.

9515/13

BENALMÁDENA

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

Anuncio

Expediente: 000023/2013-MAS-SD

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 4 de junio de 2013, a don Saul Yuste Prieto, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Saul Yuste Prieto, de lunes a viernes.